

PROYECTO DE ORDENANZA

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: Prorrogar, con carácter excepcional, por el término de cinco (5) años, la aplicación de lo dispuesto en el artículo 22 inciso b) del Texto Ordenado de la Ordenanza N.º 5588 y derogar la Ordenanza N.º 9150.

ANTECEDENTES:

Ordenanza 5588.

Ordenanza 9150.

FUNDAMENTOS:

El Servicio Público de Taxis constituye una actividad esencial para la movilidad urbana de la comunidad, cuya continuidad, regularidad y seguridad resultan de interés público y deben ser garantizadas por el Estado municipal en ejercicio de las competencias conferidas por la Carta Orgánica Municipal y la normativa vigente en materia de transporte público.

La Ordenanza N.º 5588, cuyo Texto Ordenado fue aprobado mediante Decreto N.º 131/12, establece entre los requisitos exigidos para los vehículos afectados al servicio de taxis una limitación de antigüedad destinada a preservar condiciones adecuadas de seguridad, confort y calidad en la prestación. No obstante, las circunstancias económicas que han atravesado el país durante los últimos años han generado dificultades objetivas para la renovación de las unidades afectadas al servicio, producto del incremento sostenido de los costos de adquisición de vehículos, las restricciones de financiamiento y la pérdida del poder adquisitivo de quienes desarrollan la actividad.

En este contexto, numerosos titulares de licencias y trabajadores del sector se encuentran imposibilitados de afrontar la sustitución de sus unidades dentro de los plazos establecidos por la normativa vigente, situación que podría derivar en la reducción de la flota habilitada y, consecuentemente, afectar la adecuada prestación del servicio público a la comunidad.

La presente iniciativa tiene por finalidad otorgar una prórroga excepcional respecto de la limitación de antigüedad prevista en el artículo 22 inciso b) del Texto Ordenado de la



CONCEJO DELIBERANTE DE VIEDMA
CAPITAL DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
Capital Histórica de la Patagonia Argentina

Ordenanza N.º 5588, permitiendo la continuidad operativa de aquellas unidades habilitadas o en transferencia. La medida se concibe como una solución transitoria destinada a atender una situación extraordinaria, sin alterar el régimen general establecido por la normativa municipal.

Asimismo, el proyecto incorpora mecanismos de control que garantizan la preservación de las condiciones de seguridad vial y de prestación del servicio, estableciendo expresamente la obligación de mantener vigente la Revisión Técnica Obligatoria, las inspecciones municipales y toda la documentación habilitante exigida por la normativa aplicable. Del mismo modo, se faculta a la autoridad de aplicación a realizar inspecciones extraordinarias y disponer la suspensión o revocación de las habilitaciones cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones técnicas, de seguridad o de funcionamiento requeridas.

Por otra parte, la derogación de la Ordenanza N.º 9150 responde a la necesidad de unificar el régimen aplicable en una única norma, evitando superposiciones normativas y otorgando mayor claridad jurídica tanto a los titulares de licencias como a la autoridad de aplicación.

En consecuencia, la presente ordenanza procura armonizar dos objetivos de igual relevancia: por un lado, preservar las fuentes de trabajo y asegurar la continuidad del Servicio Público de Taxis; y por otro, mantener los estándares de seguridad y control que exige la prestación de un servicio público destinado a la comunidad.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE VIEDMA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: Prorrogar, con carácter excepcional, por el término de cinco (5) años, la aplicación de lo dispuesto en el artículo 22 inciso b) del Texto Ordenado de la Ordenanza N.º 5588, aprobado por Decreto N.º 131/12, respecto de los vehículos afectados al Servicio Público de Taxis que cuenten con licencia habilitada o en transferencia.

ARTÍCULO 2º: Determinar que los vehículos comprendidos en el Artículo 2º deberán cumplir la totalidad de los requisitos exigidos por la normativa vigente para la prestación del servicio, en especial la aprobación de la Revisión Técnica Obligatoria, las



CONCEJO DELIBERANTE DE VIEDMA
CAPITAL DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
Capital Histórica de la Patagonia Argentina

inspecciones municipales correspondientes y la vigencia de la documentación habilitante. El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos dará lugar a la suspensión de la licencia hasta tanto se regularice la situación y se acrediten las condiciones exigidas.

ARTÍCULO 3º: Establecer que la autoridad de aplicación podrá disponer inspecciones extraordinarias cuando lo considere necesario y, previa constatación del incumplimiento de las condiciones de seguridad, higiene o funcionamiento exigidas por la normativa vigente, suspender o revocar la habilitación de las unidades afectadas al servicio.

ARTÍCULO 4º: Derogar la Ordenanza N.º 9150.

ARTÍCULO 5º: Registrar, comunicar, cumplido y archivar.

Autores: Luciano Ruiz, Pedro Bichara.